



AUTO No. 202 DE 2024

*“Por medio del cual se archiva el AUTO No. 176 DE 2023 “Por el cual se inicia una actuación administrativa tendiente a verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos por parte de la aspirante **GLORIA SEINEF CALVACHE ESGUERRA**, en el marco del Proceso de Selección No. 1539 de 2020 – Unidad Administrativa Especial Migración Colombia – Entidades del Orden Nacional 2020-2”*

LA UNIVERSIDAD LIBRE

En cumplimiento de las obligaciones emanadas del Contrato de Prestación de servicios No. 357 de 2023, suscrito entre la Universidad Libre y la Comisión Nacional del Servicio Civil, la Ley 909 de 2004, la Ley 1437 de 2011, el Decreto Ley 760 de 2005, el Decreto 1083 de 2015, el Acuerdo No. 2094 de 2021, su Anexo y modificatorios y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante **Acuerdo No. 2094 del 28 de septiembre de 2021**, modificado por los Acuerdos Nos. 08 del 11 de enero de 2022; 11 del 14 de enero de 2022, 26 del 1 de febrero de 2022 y 34 del 17 de febrero de 2022, así como el Anexo del Acuerdo de Convocatoria, estableció las reglas del proceso de selección para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la **Unidad Administrativa Especial Migración Colombia**, identificado como **Proceso de Selección No. 1539 de 2020 - Entidades del Orden Nacional 2020-2**.

Conforme la Licitación Pública No. LP- 001 de 2023, la CNSC suscribió Contrato de Prestación de Servicios No. 357 de 2023, con la Universidad Libre, el cual tiene por objeto: *“REALIZAR LAS ETAPAS CORRESPONDIENTES A PRUEBAS ESCRITAS, DE EJECUCIÓN Y VALORACIÓN DE ANTECEDENTES HASTA LA CONSOLIDACIÓN DE LOS RESULTADOS FINALES PARA LA CONFORMACIÓN DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES, PARA PROVEER LOS EMPLEOS VACANTES DEL SISTEMA ESPECÍFICO DE CARRERA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC, IDENTIFICADO COMO PROCESO DE SELECCIÓN No. 1357 DE 2019 – INPEC ADMINISTRATIVOS, ASÍ COMO DE LAS ENTIDADES DEL SISTEMA GENERAL DE CARRERA QUE CONFORMAN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL 2020-2”*



La cláusula sexta del Contrato de Prestación de Servicios No. 357 de 2023, establece a cargo de la Universidad Libre, la obligación específica que reglón seguido se detalla: **“OBLIGACIONES: I. DEL CONTRATISTA, (...) ESPECÍFICAS (...) 26. Iniciar y resolver las actuaciones administrativas tendientes a generar la exclusión de algún aspirante admitido sin el cumplimiento de alguno de los requisitos mínimos establecidos por el MEFCL o las normas constitucionales, legales y reglamentarias del empleo al cual se encuentra concursando, que se identifique durante el desarrollo de las etapas contratadas para este proceso de selección.** (Subrayado fuera de texto).

La aspirante **GLORIA SEINEF CALVACHE ESGUERRA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.952.142, se inscribió al Proceso de Selección No. 1539 de 2020 – Unidad Administrativa Especial Migración Colombia – Entidades del Orden Nacional 2020-2, para el empleo de Nivel Profesional, Denominación: Profesional Especializado, Grado:15, Código: 2028, identificado con código OPEC No. 170330.

El 4 de agosto de 2023, la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad Libre, informaron a los aspirantes ADMITIDOS en la Etapa de Verificación de Requisitos Mínimos – VRM, que las Pruebas Escritas, serían aplicadas el 20 de agosto de 2023; motivo por el cual la aspirante **GLORIA SEINEF CALVACHE ESGUERRA** se presentó al desarrollo de las mismas. Así mismo, el 6 de septiembre de 2023, se informó a los aspirantes que el día 15 de septiembre del mismo año se publicarían los resultados preliminares de las pruebas escritas y que las reclamaciones podrían ser presentadas a través de SIMO, desde el 18 hasta el 22 de septiembre de 2023, en los términos del artículo 13 del Decreto Ley 760 de 2005. Finalmente, el 12 de octubre de 2023, se informó a los aspirantes que presentaron la PRUEBA ESCRITA, que las respuestas a las reclamaciones y los RESULTADOS DEFINITIVOS, serían publicados el día 20 de octubre de 2023, fecha en la cual quedó publicado que, en estas, la aspirante obtuvo puntaje aprobatorio.

El día 16 de noviembre de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula sexta del Contrato de Prestación de Servicios No. 357 de 2023, la Universidad Libre inició Actuación Administrativa a través del AUTO No. 176 DE 2023 *“Por el cual se inicia una actuación administrativa tendiente a verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos por parte de la aspirante **GLORIA SEINEF CALVACHE ESGUERRA**, en el marco del Proceso de Selección No. 1539 de 2020 – Unidad Administrativa Especial Migración Colombia – Entidades del Orden Nacional 2020-2”*, considerando:

*“La aspirante **GLORIA SEINEF CALVACHE ESGUERRA** ostentaba el estado de **ADMITIDO** en etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, motivo por el cual continuó en las siguientes etapas del Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2020-2; en consecuencia, fue citada a la aplicación de las Pruebas Escritas realizadas el día 20 de agosto de 2023. Posteriormente se constató que la aspirante, asistió a la aplicación de Pruebas Escritas y obtuvo puntaje APROBATORIO, razón por la cual continuó en la siguiente fase del concurso correspondiente a la Prueba de Valoración de Antecedentes, en cuyo desarrollo fueron analizados nuevamente los*



documentos aportados por la aspirante, evidenciándose que presuntamente no cumple con el requisito mínimo de educación, por cuanto no acredita Título de posgrado en la modalidad de especialización. (...)

El mencionado Acto Administrativo fue comunicado a la señora **GLORIA SEINEF CALVACHE ESGUERRA** el 16 de noviembre de 2023 a través de SIMO, haciéndole saber que contaba con un término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al envío de la comunicación, esto es desde el 17 de noviembre de 2023 hasta el 30 de noviembre de 2023, para que ejerciera su derecho de defensa y contradicción.

En el término otorgado para ello, la señora **GLORIA SEINEF CALVACHE ESGUERRA**, ejerció su derecho de defensa y contradicción, allegando escrito el día 30 de noviembre de 2023, en el cual indicó:

(...)

De manera atenta doy respuesta a la notificación remitida por ustedes.

Me permito indicar que según el decreto 1083 de 2015 que rige a los empleados públicos de nuestro país (del cual transcribo apartes), cumplo con los requisitos para continuar en el concurso de méritos de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Decreto 1083 de 2015 Sector de Función Pública

ARTÍCULO 2.1.1.1 Objeto. *El presente decreto compila en un sólo cuerpo normativo los decretos reglamentarios vigentes de competencia del sector de la función pública, incluidos los atinentes a las siguientes materias: empleo público; funciones, competencias y requisitos generales para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos de los organismos y entidades del orden nacional y territorial; administración de personal, situaciones administrativas; capacitación; sistema de estímulos; retiro del servicio; reformas de las plantas de empleos; gerencia pública; comisiones de personal; Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP; sistemas específicos de carrera de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN, de las Superintendencias y de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, AEROCIVIL; Sistema de Control Interno; Modelo Integrado de Planeación y Gestión; Sistema de Gestión de Calidad; Trámites; Premio Nacional de Alta Gerencia y Banco de Éxitos; régimen de los servidores de las sociedades de economía mixta en las cuales el aporte de la Nación, entidades territoriales y entidades descentralizadas, sea igual o superior al noventa por ciento (90%) del capital social, estándares mínimos para elección de personeros municipales; designación de los directores o gerentes regionales o seccionales o quienes hagan sus veces en los establecimientos públicos de la Rama Ejecutiva del orden nacional; designación del comisionado de la Comisión Nacional del Servicio Civil; normas relativas al trabajador oficiales; y cesantías para los Congresistas.*

ARTÍCULO 2.1.1.2 Ámbito de Aplicación: *Las disposiciones contenidas en el presente decreto son aplicables a las entidades de la Rama Ejecutiva del poder público, de acuerdo con la determinación específica que se haga en cada Título de la Parte 2.*

CAPÍTULO 5



EQUIVALENCIAS ENTRE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA

ARTÍCULO 2.2.2.5.1 Equivalencias. Los requisitos de que trata el presente decreto no podrán ser disminuidos ni aumentados. Sin embargo, de acuerdo con la jerarquía, las funciones, las competencias y las responsabilidades de cada empleo, las autoridades competentes al fijar los requisitos específicos de estudio y de experiencia para su ejercicio, podrán prever la aplicación de las siguientes equivalencias:

1. Para los empleos pertenecientes a los niveles Directivo, Asesor y Profesional.

(Ver Artículo 5 de la Ley 1064 de 2006)

El Título de postgrado en la modalidad de especialización por:

- . Dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional;
o
- . Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo; o,
- . Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, y un (1) año de experiencia profesional.

El Título de Postgrado en la modalidad de maestría por:

- . Tres (3) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional;
o
- . Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo; o
- . Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, y un (1) año de experiencia profesional.

El Título de Postgrado en la modalidad de doctorado o postdoctorado, por:

- . Cuatro (4) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional; o
- . Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo; o
- . Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, y dos (2) años de experiencia profesional.



. Tres (3) años de experiencia profesional por título universitario adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo. (...)"

Con el ánimo de decidir la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No.176 de 2023, la Universidad Libre revisó nuevamente los documentos aportados dentro del aplicativo SIMO por la señora **GLORIA SEINEF CALVACHE ESGUERRA** al Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2020-2, confrontándolos con los requisitos previstos en el empleo para el cual concursó, identificado con el código OPEC No. 170330.

A partir del análisis efectuado a cada uno de los documentos aportados, se constató que la aspirante sí cumple con el requisito de estudio previsto por la OPEC No. 170330, inicialmente debatido en el Auto No. 176 de 2023, comunicado.

Dicha valoración se sustenta en que, el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales – MEFCL de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, Resolución No 3671 de 2021, para el caso de los empleos de Profesional Especializado Código 2028-15 prevé la aplicación de la siguiente equivalencia: “*Título profesional, Tarjeta profesional en los casos exigidos por la ley y Veinticuatro (24) meses de experiencia profesional Dieciséis (16) meses de experiencia profesional relacionada*” (pag. 534)

En este orden, se evidenció que la aspirante cumplió con los dos postulados en cita, por cuanto, aportó:

✓ **Para el ítem de estudio:**

FOLIO	INSTITUCIÓN	PROGRAMA	OBSERVACIÓN
1	Universidad Sergio Arboleda	Cobro Coactivo Defensa Judicial Y Jurisdicción	Sin validar
2	Sena	Auditoría Interna De Calidad - Ntc Iso 9001	Sin validar
3	Migración Colombia	Selmic Sistema De Evaluación Del Desempeño Laboral	Sin validar
4	Embajada Británica - Colombia	Trata De Personas	Sin validar
5	Escuela Superior De Administración Pública	Derecho De Los Migrantes En Colombia Y Garantías Para Su Atención	Sin validar
6	Proyecto Migración Semana	Herramientas Para Prevenir La Xenofobia Desde El Sector Público	Sin validar
7	Escuela Empresarial Unipymes	Actualización En Derecho Laboral Y Seguridad Social	Sin validar
8	Migración Colombia	Sistema Integrado De Gestión Sig.	Sin validar
9	Migración Colombia	Gestión Ambiental	Sin validar



FOLIO	INSTITUCIÓN	PROGRAMA	OBSERVACIÓN
10	Función Pública	Integridad, Transparencia Y Lucha Contra La Corrupción	Sin validar
11	Universidad Javeriana	Introducción Al Neuromarketing	Sin validar
12	Universidad Del Valle	Ingeniería Industrial	Válido para acreditar el requisito de educación
13	Wistom Salem Language Center	I Need English	Sin validar
14	Colegio San José	Bachiller Comercial Con Énfasis En Gestión Empresarial	Sin validar
15	Colegio San José	Bachiller Académico	Sin validar

✓ Para el ítem de experiencia:

FOLIO	EMPRESA/ENTIDAD	CARGO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE SALIDA	OBSERVACIÓN
1	Migración Colombia	Profesional Especializado	2/01/2021	4/03/2022	Sin validar
2	Unidad Administrativa Especial Migración Colombia	Profesional Especializado 2028-12 (E)	2/09/2019	4/03/2022	Válido como experiencia profesional relacionada, el tiempo restante no es tenido en cuenta en la etapa de VRM
3	TQC Ingeniería Ltda	Representante Legal, Gerente De Proyectos	21/07/2017	30/08/2019	Sin validar
4	Industrias Fusión Color S.A.S	Servicios Profesionales Como Ingeniero Industrial	1/01/2012	31/12/2014	Sin validar
5	Industrias Fusión Color Sas	Servicios Profesionales Como Ingeniero Industrial	1/01/2012	31/12/2014	Válido como experiencia profesional, el tiempo restante no es tenido en cuenta en la etapa de VRM
6	Arte Manual C. A	Propietaria-Gerente	27/04/2005	15/12/2011	Sin validar
7	Distribuidora Del Ceramista	Propietaria-Gerente	10/09/1999	27/04/2005	Sin validar
8	Manufacturas De Vinilo S. A	Jefe De Personal	1/06/1989	31/10/1990	Sin validar



Ahora bien, realizado el análisis de los documentos expuestos previamente y aportados por la aspirante, se precisa lo siguiente:

Requisito mínimo de estudio:

La aspirante acredita el requisito mínimo de estudio con el título profesional en expedido por la Universidad del Valle, de fecha, 14 de junio de 2002, precisando que se aplicó la equivalencia de *“Título profesional, Tarjeta profesional en los casos exigidos por la ley y Veinticuatro (24) meses de experiencia profesional Dieciséis (16) meses de experiencia profesional relacionada”* contemplada en el Manual de funciones.

Requisito mínimo de experiencia:

Al respecto, se precisa que los folios clasificados como válidos, fueron valorados de la siguiente manera:

EMPRESA / ENTIDAD	CARGO DESEMPEÑADO	FECHAS		TIEMPO LABORADO
		Inicio	Final	
Unidad Administrativa Especial Migración Colombia	Profesional Especializado 2028-12 (E)	2/09/2019	1/01/2021	16 meses de <u>experiencia profesional relacionada</u> .
Industrias Fusión Color Sas	Servicios Profesionales Como Ingeniero Industrial	1/01/2012	31/12/2013	24 meses de <u>experiencia profesional</u> .
TIEMPO TOTAL				16 meses de <u>experiencia profesional relacionada</u> y 24 meses de <u>experiencia profesional</u> .

Con lo anterior, se precisa que la aspirante certifica su requisito mínimo de experiencia acreditando un total de cuarenta (40) meses mediante la aplicación de la equivalencia contemplada en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales – MEFCL de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, Resolución No 3671 de 2021, para el caso de los empleos de Profesional Especializado Código 2028-15, la cual solicita *“Veinticuatro (24) meses de experiencia profesional Dieciséis (16) meses de experiencia profesional relacionada.”*

En virtud de las consideraciones expuestas y habida cuenta que la señora **GLORIA SEINEF CALVACHE ESGUERRA** acredita los requisitos de estudio y de experiencia exigidos por el empleo identificado con el código OPEC No. 170330, correspondiente a *“Título profesional, Tarjeta profesional en los casos exigidos por la ley y Veinticuatro (24) meses de experiencia profesional Dieciséis (16) meses de experiencia profesional relacionada”* que contempla el MEFCL de la entidad que ofertó el empleo, se hace necesario archivar el AUTO No. 176 DE 2023 *“Por el cual se inicia una actuación administrativa tendiente a verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos por parte de la aspirante **GLORIA SEINEF CALVACHE ESGUERRA**, en el*



marco del Proceso de Selección No. 1539 de 2020 – Unidad Administrativa Especial Migración Colombia – Entidades del Orden Nacional 2020-2” por cuanto no existen circunstancias adicionales para analizar dentro de esta actuación.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar el AUTO No. 176 DE 2023 “Por el cual se inicia una actuación administrativa tendiente a verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos por parte de la aspirante **GLORIA SEINEF CALVACHE ESGUERRA**, en el marco del Proceso de Selección No. 1539 de 2020 – Unidad Administrativa Especial Migración Colombia – Entidades del Orden Nacional 2020-2” de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la señora **GLORIA SEINEF CALVACHE ESGUERRA**, a través del aplicativo SIMO¹, informándole que contra el mismo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá presentar dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación, de conformidad con lo señalado en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.) y será recibido únicamente a través del mencionado aplicativo (SIMO).

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido de la presente Resolución, a la Asesora del Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2020-2, Irma Ruiz Martínez, al correo electrónico iruiz@cns.gov.co, o en la dirección Carrera 16 No. 96 – 64, Piso 7, Bogotá D. C., Colombia.

Dado en Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS PEÑA MEDINA

Coordinador General - Procesos de Selección de Entidades del Orden Nacional 2020-2
UNIVERSIDAD LIBRE

Proyectó: Cristófer Blandón González

Auditó: Helen S. León Ortega - Coordinadora Jurídica y de Reclamaciones

¹ Numeral 1.1., literales d) y f), del Anexo del Acuerdo No. 2094 del 28 de septiembre de 2021: “(...) con la inscripción el aspirante acepta que la comunicación y notificación de las situaciones o actuaciones administrativas que se generen en desarrollo de este proceso de selección (...) se realice a través de SIMO (...)” “(...) Con su registro y/o inscripción, el aspirante acepta: (...) iii) que el medio de divulgación e información oficial para este proceso de selección, es el sitio web www.cns.gov.co, enlace SIMO, por lo tanto, deberá consultarla permanentemente (...)”